

Año

Panamá, R. de Panamá martes 23 de diciembre de 2025

Nº 30430-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS/CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION

Resolución N° 41
(De viernes 05 de diciembre de 2025)

POR LA CUAL SE MANTIENE EL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN A LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES EN GESTIÓN DE CALIDAD, S.A.

Resolución N° 44
(De jueves 18 de diciembre de 2025)

QUE MANTIENE EL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN AL ORGANISMO DE INSPECCIÓN ARKEJO, EN SU PROCESO DE RENOVACIÓN.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-168-ADM-2025
(De lunes 24 de noviembre de 2025)

POR LA CUAL SE PONE A DISPOSICIÓN EL REMANENTE DEL VOLUMEN TOTAL DE TODAS LAS LICENCIAS NO AUTOMÁTICAS DE IMPORTACIÓN POR LA CANTIDAD DE 86,766.38 KILOGRAMOS PARA AQUELLOS IMPORTADORES INTERESADOS EN UNA LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN, PARA LA IMPORTACIÓN DE CAFÉ TOSTADO BAJO LOS INCISOS ARANCELARIOS: 0901.21.00.00.00 Y 0901.22.00.00.00.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N° 1296-2025
(De jueves 18 de diciembre de 2025)

QUE DESIGNA AL LICENCIADO RUBÉN DANILO VELASCO VALDÉS, COMO DIRECTOR NACIONAL DE ASENTAMIENTOS INFORMALES, ENCARGADO DESDE EL 22 DE DICIEMBRE HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2025.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° ADMG-764-2025
(De martes 09 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE EN FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN, UN GLOBO DE TERRENO, BALDÍO NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE DE DIECINUEVE HECTÁREAS MÁS OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (19 HA + 8,054.45 M²), PROPIEDAD DE LA NACIÓN, UBICADO EN PUERTO VACAMONTE, CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, Y A SU VEZ LA OTORGА EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ (AMP).

Resolución N° ADMG-657-2025
(De lunes 13 de octubre de 2025)



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO694AEBCB62186D** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

POR MEDIO DE LA CUAL, EL INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO (IMA), TRASPASA A TITULO GRATUITO A LA NACIÓN, LA FINCA INSCRITA AL FOLIO REAL No.3475, CÓDIGO DE UBICACIÓN No. 9901, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, DEL REGISTRO PÚBLICO, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO (CABECERA), DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, A EFECTOS DE QUE SE PUEDA ATENDER LAS SOLICITUDES DE LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 3871-2025-DNMySC
(De jueves 11 de diciembre de 2025)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA “GUÍA PARA EL USO DE LA GESTIÓN DE COBRO, CUARTA VERSIÓN”.

ALCALDÍA DE CHITRÉ / HERRERA

Decreto Alcaldicio N° 21-25
(De miércoles 26 de noviembre de 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE DE LA JUNTA DE FESTEJOS PARA EL FESTIVAL NACIONAL DE DIABLOS.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA MESA / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 9
(De lunes 17 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA APRUEBA LA CESIÓN ENTRE LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES S.A., Y GESTIONES URBANO AMBIENTALES S.A. POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS Y EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PERIMETRALES EXTERNAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE LA MESA.





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

**RESOLUCIÓN N° 41
de 05 de diciembre de 2025**

**EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de inspección, laboratorios de ensayos y laboratorios de calibración, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que mediante Resolución N°38 de 30 de noviembre de 2022, el Consejo Nacional de acreditación otorgó a la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES EN GESTIÓN DE CALIDAD, S.A.**, el certificado de acreditación, con código de acreditación **LC-084**, como Laboratorio de Calibración, en la magnitud de masas;

Que la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES EN GESTIÓN DE CALIDAD, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público con **FOLIO N° 564191**, y con Aviso de Operación **1120195-1-564191-2008-118223**, con el RUC **1120195-1-564191 DV 63**, presentó formal solicitud de renovación de la acreditación, para las instalaciones ubicadas en la provincia de Panamá, corregimiento de Betania, urbanización El Dorado, calle Avenida 14B Norte, casa 21A;

Que tal como consta en el acta con código de reunión CA-LC-08-2025 del 18 de noviembre de 2025, el Comité de Acreditación de Laboratorios de Calibración después de verificar el expediente recomendó al Consejo Nacional de Acreditación mantener el alcance de la acreditación al Laboratorio de calibración **SOLUCIONES INTEGRALES EN GESTIÓN DE CALIDAD, S.A.**, en su proceso de renovación de la acreditación, bajo los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**;

Que finalizado el proceso de evaluación se ha comprobado que la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES EN GESTIÓN DE CALIDAD, S.A.**, cumple con los requerimientos establecidos en la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**, y con los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación, por lo que, tal como consta en el acta con código de reunión P-07-2025 del 20 de noviembre de 2025, el Consejo Nacional de Acreditación por decisión unánime proceden a indicar lo siguiente:

MANTENER el alcance de acreditación al Laboratorio de Calibración **SOLUCIONES INTEGRALES EN GESTIÓN DE CALIDAD, S.A.**, en su proceso de renovación de la acreditación, bajo los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**.

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER el alcance de la acreditación a la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES EN GESTIÓN DE CALIDAD, S.A.**, con Aviso de Operación **1120195-1-564191-2008-118223**, con el RUC **1120195-1-564191 DV 63**, y código de acreditación **LC-084**, como Laboratorio de Calibración, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**; para las instalaciones ubicadas en la provincia de Panamá,



corregimiento de Betania, urbanización El Dorado, calle Avenida 14B Norte, casa 21A, en los siguientes servicios de calibración:

SEDE:			Sitio de Cliente / Sede Fija (*solamente)				
N.º:	MAGNITUD	INSTRUMENTO A CALIBRAR	INTERVALO DE MEDICIÓN	INCERTIDUMBRE EXPANDIDA	PATRONES DE REFERENCIA	MÉTODO DE CALIBRACIÓN	DOCUMENTO DE REFERENCIA
1	Masa	Instrumentos para Pesar de Funcionamiento No Automático.	0.1 g ≤ m ≤ 320g 5 g ≤ m ≤ 2100g	0.083 mg 8.2 mg	Juego de 17 Masas Patrón de 0.1g a 1000g	Comparación directa contra patrones de masa.	Guía SIM MWG7/cg-01/v.00.
2	Volumen	Aparatos Volumétricos Operados por Pistón en la Medición por Entrega (Ex). Monocanal	1 μL ≤ Vn ≤ 1 000 μL	0.0058 μL	Material de Referencia: 1 (200μL - 5000μL) 2 (50 μL - 199.9 μL) 3 (10 μL - 49.9 μL) 4 (2 μL - 9.9 μL) 5 (0.5 μL - 1.99 μL) Sistema de calibración de pipetas	Método fotométrico	ISO 8655-7:2022 (b.2) Aparatos Volumétricos Accionados Mediante Pistón. Parte 7: Métodos no gravimétricos para la evaluación de la aptitud al uso de los equipos.
3	Temperatura	Termómetro Digital.	-30 °C ≤ t ≤ 100 °C	0.12 °C	Termómetro Patrón Resolución 0.0001 °C Calibrador de temperatura	Comparación directa contra patrones utilizando medio isotérmico.	NORDEST METHOD, NT VVS 103 - Approved 1994-09. Thermometers, Contact, Direct Reading: Calibration.
4	Humedad Relativa *	Higrómetro Digitales	30 %HR ≤ %HR ≤ 90 % HR	1.08 %HR	Higrotermómetro Patrón Resolución 0.01 %HR Generador de humedad relativa	Comparación directa contra patrones utilizando medio isotérmico.	PC-026: 2019 (INACAL) Procedimiento para la Calibración de Higrómetros y Termómetros Ambientales.
5	Temperatura Ambiental *	Termómetro Digitales Ambientales	10 °C ≤ t ≤ 37 °C	0.16 °C	Higrotermómetro Patrón Resolución 0.01 °C Cámara ambiental	Comparación directa contra patrones utilizando medio isotérmico.	PC-026: 2019 (INACAL) Procedimiento para la Calibración de Higrómetros y Termómetros Ambientales.

SEGUNDO: ADVERTIR al interesado que el estatus de su acreditación y/o alcance de la acreditación puede ser modificado por diversos requerimientos y/o cambios en las versiones, el estatus de su acreditación y la versión vigente del alcance se encuentran publicada en página web del Consejo Nacional de Acreditación.



TERCERO: ADVERTIR al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y de apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 15 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

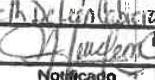
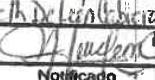
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ASTRID ABREGO GONZÁLEZ

Presidenta


LUIS A. QUIEL G.
Secretario Técnico



CNA	
República de Panamá Consejo Nacional de Acreditación	
Se notifica <u>Brenda Jiménez N° 41 de 05 de</u>	
<u>Diciembre 2025</u> a los <u>05</u> días del mes de	
<u>Diciembre</u> , de <u>2025</u> a las	
<u>11:12</u> al señor(a) <u>Yamilka De León</u>	
Notificador	
Notificado	





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

**RESOLUCIÓN N° 44
de 18 de Diciembre de 2025**

EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997, crea el Consejo Nacional de Acreditación como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de inspección, laboratorios de ensayos y laboratorios de calibración, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que mediante Resolución N°18 de 23 de octubre de 2019, el Consejo Nacional de acreditación otorgó a la empresa **ARKEJO**, el certificado de acreditación, con código de acreditación **OI-065**, como Organismo de Inspección Tipo A, en el área de grúas, maquinarias y equipos;

Que la empresa con nombre comercial **ARKEJO**, y razón social **KEYLA KARELYS GUTIERREZ PINTO**, con aviso de operación **8-824-734-2015-471534**, con RUC **8-824-734 DV 30**, presentó formalmente solicitud de renovación de la acreditación, para las instalaciones ubicadas en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento Playa Leona, urbanización La Mitra, calle principal 43 sur;

Que tal como consta en el acta con código de reunión CA-OI-13-2025 del 31 de octubre de 2025, el Comité Técnico de Evaluación de Organismo de Inspección, después de verificar el expediente recomendó al Consejo Nacional de Acreditación mantener el alcance de la acreditación al Organismo de Inspección **ARKEJO**, en su proceso de renovación, bajo los lineamientos de los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**;

Que finalizado el proceso de evaluación se ha comprobado que la empresa **ARKEJO**, cumple con los requerimientos establecidos en la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**, y con los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación, tal como consta en el acta con código de reunión P-07-2025 del 20 de noviembre de 2025, el Consejo Nacional de Acreditación por decisión unánime proceden a indicar lo siguiente **MANTENER** el alcance de acreditación del Organismo de Inspección **ARKEJO**; en su proceso de renovación, bajo los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**.

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER el alcance de la acreditación a la empresa con nombre comercial **ARKEJO**, con aviso de operación **8-824-734-2015-471534**, con RUC **8-824-734 DV 30**, y con código de acreditación **OI-065**, como Organismo de Inspección Tipo A, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**; para las instalaciones ubicadas en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento Playa Leona, urbanización La Mitra, calle principal 43 sur; en los siguientes servicios de inspección:

SEDE:		Sede Fija y Sitio de Cliente		
N.º	CATEGORÍA DE INSPECCIÓN	CAMPO DE LA ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN	SUBCAMPO DE LA INSPECCIÓN	DOCUMENTO DE REFERENCIA
1	Servicio	Maquinarias y equipos		ANSI/SIA A92.2-2021 Dispositivos aéreos elevadores y giratorios montados en vehículos. / Vehicle- Mounted elevating and rotating aerial devices.



2	Servicio	Maquinarias y equipos	Plataformas de trabajo elevadoras	OSHA 1926.453 Elevadores aéreos / Aerial Lifts
3	Servicio	Maquinarias y equipos		OSHA 1910.67 Plataformas de trabajo elevadoras y giratorias montadas en vehículos / Vehicle- Mounted elevating and rotating work platforms.
4	Servicio	Maquinarias y equipos	Plataformas de trabajo elevadoras móviles	ANSI/SAIA A92.22-2021 Uso seguro de plataformas de trabajo elevadoras móviles / Safe use of mobile elevating work platforms (MEWPs)
5	Servicio	Maquinarias y equipos	Plataformas de trabajo elevadoras	OSHA 1926.601 Vehículos de motor / Motor vehicles.
6	Servicio	Maquinarias y equipos		ANSI/ITFDS B56.1 – 2020 Norma de seguridad para carretillas elevadoras de baja y alta elevación / Safety standard for low lift and high lift trucks
7	Servicio	Maquinarias y equipos		ANSI/ITSDF B56.6-2021 Norma de seguridad para carretillas elevadoras todoterreno / Safety standard for rough terrain forklift trucks
8	Servicio	Maquinarias y equipos	Montacargas y manipuladores telescopicos.	OSHA 1910.178 Camiones industriales motorizados / Powered industrial trucks.
9	Servicio	Maquinarias y equipos		OSHA 1926.602 Equipos de manipulación de materiales / Material handling equipment.
10	Servicio	Maquinarias y equipos	Grúas y accesorios de izaje	ASME B30.2 – 2022 Grúas Puentes y pórtico / Overhead and gantry cranes.
11	Servicio	Maquinarias y equipos		OSHA 1926.1438 Grúas Puentes y pórtico / Overhead and gantry cranes.
12	Servicio	Maquinarias y equipos		OSHA 1910.179 Grúas Puentes y pórtico / Overhead and gantry cranes.
13	Servicio	Maquinarias y equipos		ASME B30.3 – 2019 Grúas torre / Tower cranes
14	Servicio	Maquinarias y equipos		OSHA1926.1435 Grúas torre / Tower cranes
15	Servicio	Maquinarias y equipos		ASME B30.5 – 2021 Grúas móviles y locomotoras / Mobile and locomotive cranes.
16	Servicio	Maquinarias y equipos		OSHA 1910.180 Locomotoras sobre orugas y camiones grúa / Crawler locomotive and truck cranes.
17	Servicio	Maquinarias y equipos		OSHA 1926.1412 Inspecciones / Inspections
18	Servicio	Maquinarias y equipos		ASME B30.6-2020 Perforadores / Derricks
19	Servicio	Maquinarias y equipos		ANSI A10.31-2019 Requisitos de seguridad, definiciones y especificaciones para excavadoras Derrick / Safety Requirements, Definitions and Specifications for Digger Derrick
20	Servicio	Maquinarias y equipos		OSHA 1910.181 Perforadores / Derricks
21	Servicio	Maquinarias y equipos		ASMEB30.7-2021 Cabrestante / Winches
22	Servicio	Maquinarias y equipos		ASME B30.9 – 2021 Eslingas / Slings
23	Servicio	Maquinarias y equipos		OSHA 1910.184 Eslingas / Slings
24	Servicio	Maquinarias y equipos	Grúas y accesorios de izaje	ASME B30.10 – 2019 Ganchos / Hooks
25	Servicio	Maquinarias y equipos		ASME B30.16. 2022 Polipastos suspendidos y estacionarios / Overhead Underhung and Stationary Hoists
26	Servicio	Maquinarias y equipos		ASME B30.17.2020 Grúas y Monorrieles (Con Carro Suspenido o Puente) / Cranes and Monorails (With Underhung Trolley or Bridge).



27	Servicio	Maquinarias y equipos	Grúas y accesorios de izaje	ASME B30.20 – 2025 Dispositivos de elevación por debajo del gancho / Below-the-Hook Lifting Devices.
28	Servicio	Maquinarias y equipos		ASME B30.22 – 2023 Grúas con pluma articulada / Articulating Boom Cranes.
29	Servicio	Maquinarias y equipos		ASME B30.23 – 2022 Sistemas de elevación de personal / Personnel Lifting Systems.
30	Servicio	Maquinarias y equipos		OSHA1926.1431 Elevación de personal / Hoisting personnel.
31	Servicio	Maquinarias y equipos		ASME B30.26 – 2015 R2020 Aparejos / Rigging Hardware.
32	Servicio	Maquinarias y equipos	Elevadores	ASME A17.1 – 2022 Código de seguridad para ascensores y escaleras mecánicas / Safety Code for Elevators and Escalators.
33	Servicio	Maquinarias y equipos		OSHA1926.552 Montacargas, elevadores de personal y elevadores de materiales / Material hoists, personnel hoists, and elevators.

SEGUNDO: ADVERTIR al interesado que el estatus de su acreditación y/o alcance de la acreditación puede ser modificado por diversos requerimientos y/o cambios en las versiones, el estatus de su acreditación y la versión vigente del alcance se encuentran publicada en página web del Consejo Nacional de Acreditación.

TERCERO: ADVERTIR al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y de apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 15 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



ASTRID ABREGO GONZÁLEZ
Presidenta



LUIS A. QUIEL G.
Secretario Técnico



CNA	
República de Panamá	
Consejo Nacional de Acreditación	
Se notifica a Diciembre N°94 del año	
Notificador	a los 18 días del mes de
Notificador	de 2025 a las
Notificador	al señor(a) (Firma)
Notificador	(Firma)
Notificador	(Firma)

CNA	
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN PANAMA	
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
Panamá	18 de Dic de 2025
(Firma)	
Jefe de la Unidad Técnica de Acreditación Consejo Nacional de Acreditación	



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

RESOLUCIÓN No.OAL-168-ADM-2025 PANAMÁ, 24 DE NOVIEMBRE DE 2025

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Gabinete N.º 5 de 30 de marzo de 2021 estableció temporalmente medidas de control a la importación y comercialización de café tostado, originario y procedente de cualquier origen, que se encuentren comprendidas dentro de los incisos arancelarios 0901.21.00.00.00 y 0901.22.00.00.00;

Que mediante el Decreto de Gabinete N.º 36 de 14 de octubre de 2025 se prorrogó la vigencia del Decreto de Gabinete No. 5 de 30 de marzo de 2021 por seis meses adicionales;

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario publicó la Resolución No.OAL-155-ADM-2025 de 20 de octubre de 2025 donde se resuelve publicar, conforme al Decreto de Gabinete No.5 de 30 de marzo del 2021 y al Decreto de Gabinete No. 36 de 14 de octubre de 2025, el “Procedimiento y requisitos para la presentación de la solicitud de las Licencias No Automáticas de Importación, para la importación de café tostado”, bajo los incisos arancelarios: 0901.21.00.00.00 y 0901.22.00.00.00;

Que el numeral 5 del Anexo del Procedimiento publicado con la Resolución No.OAL-155-ADM-2025 de 20 de octubre de 2025 establece que: “*Cuando la cantidad asignada a una empresa, sea histórica o nueva, supere la cantidad solicitada por esta, la diferencia se considerará como un remanente y será puesto a disposición posteriormente*”;

Que en el Boletín N°1 del 19 de noviembre del 2025 emitido por la Unidad de Política Comercial en donde se establece la asignación final de inscritos en el procedimiento de presentación de solicitudes de Licencia No Automática de Importación para café tostado correspondiente al Decreto de Gabinete N.º 36 de 14 de octubre de 2025; se detalla un volumen de café tostado sin asignar de **86,766.38 kilogramos**;

Que, conforme al procedimiento se hace necesario poner a disposición este remanente para los importadores interesados;

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner a disposición el remanente del volumen total de todas las licencias no automáticas de importación por la cantidad de 86,766.38 kilogramos para aquellos importadores interesados en una Licencia No Automática de Importación, para la importación de café tostado bajo los incisos arancelarios: 0901.21.00.00.00 y 0901.22.00.00.00.

SEGUNDO: Establecer el Procedimiento para las solicitudes de asignación de la cantidad remanente descrita en el párrafo anterior, conforme al ANEXO adjunto a la presente Resolución. La Unidad de Política Comercial asignará a los importadores interesados una cantidad, que no será superior a la asignación mínima otorgada de conformidad al Boletín No. 1 de 19 de noviembre de 2025.

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO J. LINARES T.
Ministro de Desarrollo Agropecuario


FRANCISCO AMEGLIO
Viceministro de Desarrollo Agropecuario



**ANEXO****MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
UNIDAD DE POLÍTICA COMERCIAL**

Procedimiento para las solicitudes de asignación del volumen remanente por la suma de 86,766.38 kilogramos bajo los incisos arancelarios: 0901.21.00.00.00 y 0901.22.00.00.00; conforme al Decreto de Gabinete N°5 de 30 de marzo de 2021 y Decreto de Gabinete N.º 36 de 14 de octubre de 2025.

PROCEDIMIENTO:

1. Toda persona natural o jurídica interesada en obtener una Licencia No Automática de importación para los productos descritos en el código arancelario 0901.21.00.00.00 y 0901.22.00.00.00 deben solicitarlo conforme a este procedimiento.
2. Las solicitudes de la Licencia No Automática de Importación deberán realizarse por escrito mediante “*Formulario de Asignación de volumen Remanente a Solicitud de Licencia No Automática de Importación*”, el cual se adjunta a este procedimiento. Este formulario estará disponible en el sitio web del MIDA en la sección de Política Comercial.
3. El solicitante deberá adjuntar al formulario, copia de los siguientes documentos:
 - Aviso de Operación.
 - Cédula del Representante Legal.
 - Declaración Jurada notariada que certifique que usted aplica como importador de café tostado.
 - *Bill of Lading* de la mercancía a importar.
 - Factura comercial o documento equivalente que muestre la cantidad de café tostado a importar, en kilogramos.
4. Las solicitudes serán recibidas en la Unidad de Política Comercial a partir del 24 de noviembre de 2025.
5. Método de asignación:
 - Se tomará como base para la asignación el orden cronológico de presentación de las solicitudes que cumplan con las disposiciones requeridas;
 - La cantidad asignada para la Licencia No Automática de Importación no será superior a 662.85 kilogramos;
 - Las empresas que fueron acreedoras de una Licencia No Automática de Importación según el Boletín N.º 1 de 19 de noviembre de 2025, podrán acudir a la asignación de este volumen de remanente siempre que comprueben haber agotado el volumen previamente asignado en el Boletín N.º 1;
 - La asignación del volumen del remanente se hará conforme a las cantidades disponibles total.
6. Las Licencias No Automáticas de Importación serán de carácter intransferible.
7. Las Licencias No Automáticas de Importación se emitirán en tres (3) días hábiles, luego de recibido el formulario de solicitud.





Resolución N°OAL-168-ADM-2025 de 24 de noviembre de 2025
Página 3



**Ministerio de Desarrollo Agropecuario
UNIDAD DE POLÍTICA COMERCIAL**

REMANENTE Decreto de Gabinete N° 36 de 14 de Octubre de 2025

Formulario de Asignación de Volumen de Remanente a Solicitud de Licencia No Automática de Importación del Importador

Datos del Importador

Apellido: Nombre: Cédula: - -
Pasaporte:

Nombre de la Empresa:

R.U.C.:

Dirección, Calle o Ave.: N°. Local:

Ciudad: Provincia o Estado: País:

Apartado postal: Zona:

Teléfono(1): Teléfono(2): Fax:

E-mail:

<u>Fracción:</u>	<u>Cantidad en KILOS:</u>	<u>País de Origen</u>
Fracción arancelaria: <input type="text"/> 0 <input type="text"/> 9 <input type="text"/> 0 <input type="text"/> 1 <input type="text"/> - <input type="text"/> 2 <input type="text"/> 1 <input type="text"/> - <input type="text"/> 0 <input type="text"/> 0 <input type="text"/> - <input type="text"/> 0 <input type="text"/> 0 <input type="text"/> - <input type="text"/> 0 <input type="text"/> 0	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fracción arancelaria: <input type="text"/> 0 <input type="text"/> 9 <input type="text"/> 0 <input type="text"/> 1 <input type="text"/> - <input type="text"/> 2 <input type="text"/> 2 <input type="text"/> - <input type="text"/> 0 <input type="text"/> 0 <input type="text"/> - <input type="text"/> 0 <input type="text"/> 0 <input type="text"/> - <input type="text"/> 0 <input type="text"/> 0	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Entregado por:

Apellido: Nombre: Cédula: - -
Pasaporte:

Firma: Fecha: - -
Día Mes Año

Recibido por:

Apellido: Nombre: Cédula: - -

Firma: Fecha: - -
Día Mes Año

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 10 DE Diciembre DE 2025.

Consta de TRES (3) Fojas.


SECRETARIA GENERAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 129-2025

(De 18 de diciembre de 2025)

**EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, señala en su artículo N° 5 que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial es el jefe máximo del ramo y la autoridad encargada de la administración y ejecución de las políticas, los planes, los programas y las normas de la acción sectorial del gobierno en esta materia, así como el responsable ante el Presidente de la República por el cumplimiento de sus atribuciones;

Que, la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en su artículo 8 dispone que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, en el Secretario General o en los Directores, según el ramo, excepto en los casos en que este expresamente prohibido en la Constitución Política de la República y la Ley;

Que, en cumplimiento de sus responsabilidades y en ejercicio de las atribuciones, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial ha dispuesto, para el logro de los objetivos institucionales y para la mayor claridad y transparencia, designar al Licenciado Rubén Danilo Velasco Valdés, con cédula de identidad personal No. 8-879-2045, con el número de posición No. 85150 como Director Nacional de Asentamientos Informales, encargado; en virtud que el titular del cargo, la Arquitecta Doris Henríquez, actual Directora Nacional de Asentamientos Informales en propiedad del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, se acogerá a su descanso anual remunerado (vacaciones), desde el 22 de diciembre hasta el 28 de diciembre de 2025;

En mérito de lo antes expuesto, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

RESUELVE:

Artículo 1. DESIGNAR al Licenciado **RUBÉN DANILO VELASCO VALDÉS**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-879-2045, con el número de posición No. 85150 como Director Nacional de Asentamientos Informales, encargado; en virtud que el titular del cargo, la Arquitecta Doris Henríquez, actual Directora Nacional de Asentamientos Informales en propiedad del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, se acogerá a su descanso anual remunerado (vacaciones), desde el 22 de diciembre hasta el 28 de diciembre de 2025.





Página No. 2 de 2
Resolución No. 1296 -2025
de 18 de diciembre de 2025

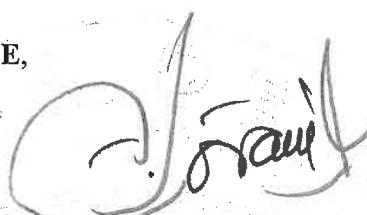
Artículo 2. Advertir que las funciones delegadas no podrán a su vez delegarse, y que el incumplimiento de esta Resolución conlleva la nulidad de lo actuado y que la función delegada es intransferible a otro servidor público y, es revocable en cualquier momento por la autoridad que la confirió.

El funcionario autorizado mediante la presente Resolución, al momento de ejercer la facultad delegada, deberá indicar que actúa como encargado por delegación de funciones.

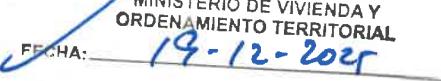
Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 61 de 23 de octubre de 2009, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIME A. JOVANÉ C.
Ministro




ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FECHA: 19-12-2025



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO694AEBCB62186D**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resolución No. ADMG-764-2025

Panamá, 09 de diciembre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE EN FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN, UN GLOBO DE TERRENO, BALDÍO NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE DE DIECINUEVE HECTÁREAS MÁS OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (19 HA + 8,054.45 M²), PROPIEDAD DE LA NACIÓN, UBICADO EN PUERTO VACAMONTE, CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, Y A SU VEZ LA OTORGA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ (AMP).

El Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF)** a través de la Nota MEF-2023-4413 de 25 de enero de 2023 (foja 4), solicitó ante esta Autoridad, constituir en Finca a favor de la Nación, para posteriormente asignar en uso y administración a favor de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ (AMP)** un globo de terreno con una superficie **DIECINUEVE HECTÁREAS MÁS OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (19 HA + 8,054.45 M²)**, Baldío Nacional, propiedad de la Nación, ubicado en **Puerto Vacamonte**, corregimiento de **Vista Alegre**, distrito de **Arraiján**, provincia de **Panamá Oeste**, petición contenida en el expediente **DNTR-185-2024**.

Que, el globo de terreno solicitado en Uso y Administración a favor de **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ (AMP)** tiene los siguientes linderos:

NORTE	<ul style="list-style-type: none"> • Finca No. 12266, Tomo No. 354, Folio No. 206, con código de ubicación 8001, propiedad de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ (AMP). • Finca No. 31047, Tomo No. 765, Folio No. 66, con código de ubicación 8001, propiedad de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ (AMP).
SUR	<ul style="list-style-type: none"> • BAHÍA DE VACAMONTE, OCEANO PACÍFICO.






ESTE	<ul style="list-style-type: none"> Finca No. 31047, Tomo No. 765, Folio No. 66, con código de ubicación 8001, propiedad de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ (AMP). BAHÍA DE VACAMONTE, OCEANO PACÍFICO.
OESTE	<ul style="list-style-type: none"> BAHÍA DE VACAMONTE, OCEANO PACÍFICO.

Superficie total: DIECINUEVE HECTÁREAS MÁS OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (19 HA + 8,054.45 M²)

Que, la Dirección Nacional de Mensura Catastral, mediante Informe de Inspección Ocular (Fojas 5-9), informe de revisión de plano e informe de viabilidad técnica (foja 18-21), precisó que el globo de terreno solicitado cumple con las exigencias técnicas catastrales y que el plano reúne los requisitos técnicos para su aprobación, de acuerdo a la Resolución ANATI-ADMG-244 de 26 de septiembre de 2017.

A la foja 27 del presente infolio consta Nota No.14.1303-1021-2025 de 24 de noviembre de 2025, emitida por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Viviendo y Ordenamiento Territorial, la cual concede visto bueno al trámite solicitado.

Que, la Dirección Nacional de Mensura Catastral, aprobó el plano asignándole el número **130106-161013 de 01 de diciembre de 2025**, por la superficie de **DIECINUEVE HECTÁREAS MÁS OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (19 HA + 8,054.45 M²)** (foja 28).

De conformidad con la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, se creó la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), como la única titular y autoridad competente en materia de administración, custodia, reglamentación, adjudicación, avalúo, catastro, reconocimiento de posesión, tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles incluyendo de propiedad estatal y los de propiedad privada.

Según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, dispone que son funciones de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), administrar y reglamentar el uso de los bienes de uso o dominio público y decretar la constitución, existencia, afectación y desafectación de bienes de dominio público, cuando sea permitido por la ley y no corresponda a otras entidades por ley.

De conformidad a lo señalado en la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011 por la cual se adopta el procedimiento de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), para asignar en uso y administración bienes inmuebles de uso o dominio Público.

Página 2 de 4





Según lo mencionado en el artículo 19 de la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010 en su numeral 17, dispone entre las funciones del Administrador General firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierras, siempre que cumplan las especificaciones técnicas y requerimientos de instancias especializadas y de transparencia.

En mérito de lo expuesto, El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR en finca, a favor de **LA NACIÓN**, un globo de terreno, baldío nacional, con una superficie de **DIECINUEVE HECTÁREAS MÁS OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (19 HA + 8,054.45 m²)**, Baldío Nacional, propiedad de la Nación, ubicado en Puerto de Vacamonte, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, y a su vez asignarlo en Uso y Administración a favor del **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ (AMP)**, lugar donde se encuentra el Recinto Portuario de Vacamonte, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al plano No. 80814-160878, aprobado el 27 de octubre de 2025, por la Dirección de Mensura Catastral:

NORTE:

- Finca No. 12266, Tomo No. 354, Folio No. 206, con código de ubicación 8001, propiedad de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ (AMP).
- Finca No. 31047, Tomo No. 765, Folio No. 66, con código de ubicación 8001, propiedad de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ (AMP).

SUR: BAHÍA DE VACAMONTE, OCEANO PACÍFICO.

ESTE:

- Finca No. 31047, Tomo No. 765, Folio No. 66, con código de ubicación 8001, propiedad de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ (AMP).
- BAHÍA DE VACAMONTE, OCEANO PACÍFICO.

OESTE: BAHÍA DE VACAMONTE, OCEANO PACÍFICO.

SEGUNDO: ADVERTIR a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ (AMP)** que el inmueble se destinará exclusivamente a las operaciones del Recinto Portuario de Vacamonte; se

Página 3 de 4





prohíbe ceder, transferir, arrendar, subarrendar, comodar, gravar, constituir derechos reales o darle uso distinto sin autorización previa y escrita de la autoridad competente. La autoridad competente podrá, en cualquier momento, realizar inspecciones y solicitar a la AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ (AMP) los informes que estime pertinentes, a fin de verificar el cumplimiento del destino y de las obligaciones establecidas. **El incumplimiento acarreará la revocatoria de la asignación** (o la resolución por condición resolutoria en caso de donación) y la reversión del bien a favor de la Nación, mediante resolución administrativa motivada y su reinscripción en el Registro Público; las mejoras fijas revertirán a la Nación.

TERCERO: FIJAR, para los efectos registrales y catastrales, a la finca que resulte, el valor de **UN BALBOA (B/.1.00)**.

CUARTO: SE ORDENA remitir copia autenticada de la presente resolución para su debida publicación en la Gaceta Oficial.

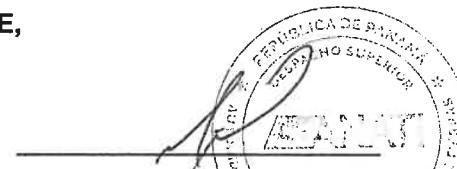
QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

SEXTO: SE ORDENA remitir copia autenticada de la presente Resolución al Departamento de Conservación para la actualización de la finca.

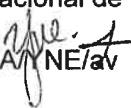
SEPTIMO: SE ORDENA remitir copia autenticada la presente Resolución a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


Andrés Pagés Chanis
 Administrador General
 Autoridad Nacional de Administración de Tierras
 ANATI

Gabriela Ruiz de Arosemena
 Directora Nacional de Titulación y Regularización

APCH/GRdA/NNE/av




REPÚBLICA DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resolución No. ADMG-657-2025

Panamá, 13 de octubre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL, EL INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO (IMA), TRASPASA A TITULO GRATUITO A LA NACIÓN, LA FINCA INSCRITA AL FOLIO REAL No.3475, CÓDIGO DE UBICACIÓN No. 9901, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, DEL REGISTRO PÚBLICO, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO (CABECERA), DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, A EFECTOS DE QUE SE PUEDA ATENDER LAS SOLICITUDES DE LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE.

El Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en uso de sus facultades legales:

C O N S I D E R A N D O:

Que el **INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO (IMA)**, mediante Nota IMA DG-OAL-N°210-2024 de 29 de mayo de 2024 (foja 3), solicitó a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras que acepte el traspaso a título gratuito a favor de la Nación, de la finca inscrita al Folio Real No. 3475 Código de Ubicación 9901, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Veraguas, ubicada en el Corregimiento de Santiago (cabecera), Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, propiedad del **INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO (IMA)** cuyos linderos generales, medidas, superficies y valores constan en el Registro Público, a efecto de que se puedan atender las solicitudes de los ocupantes del inmueble, petición contenida en el expediente **DNTR-349-2025**.

Consta a las fojas 4 y 5 del presente infolio Resolución N°IMA-CE-11-2024 de 17 de abril de 2024, por medio de la cual se autoriza al **INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO (IMA)** para el traspaso a título gratuito de la finca inscrita al Folio Real No. 3475 Código de Ubicación 9901, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Veraguas, ubicada en el Corregimiento de Santiago (cabecera), Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, propiedad del **INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO (IMA)**.



Página 1 de 3



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO694AEBCB62186D** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



De conformidad con la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, creó la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), como la única titular y autoridad competente en materia de administración, custodia, reglamentación, adjudicación, avalúo, catastro, reconocimiento de posesión, tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles incluyendo de propiedad estatal y los de propiedad privada.

Según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, dispone que son funciones de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), administrar y reglamentar el uso de los bienes de uso o dominio público y decretar la constitución, existencia, afectación y desafectación de bienes de dominio público, cuando sea permitido por la ley y no corresponda a otras entidades por ley.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 19 de la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010 en su numeral 17, dispone que entre las funciones del Administrador General están firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierras, siempre que cumplan las especificaciones técnicas y requerimientos de instancias especializadas y de transparencia.

En mérito de lo expuesto, El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR traspaso a título gratuito, a favor de la Nación, de la Finca inscrita al Folio Real No. 3475 Código de Ubicación 9901, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Veraguas, ubicada en el Corregimiento de Santiago (cabecera), Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, propiedad del **INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO (IMA)**, con sus mismos linderos generales, medidas, superficies y valores que constan en el Registro Público, a efecto de que se puedan atender las solicitudes de los ocupantes del inmueble.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

TERCERO: AUTORIZAR a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, la elaboración de la Escritura Pública de donación a favor de la Nación.





GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

CUARTO: SE ORDENA remitir copia autenticada de la presente Resolución al Departamento de Conservación para la actualización de la finca.

QUINTO: SE ORDENA remitir copia autenticada la presente Resolución a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


Andrés Pagés Chanis
Administrador General

Autoridad Nacional de Administración de Tierras

ANATI



Gabriela Ruiz de Arosemena

Directora Nacional de Titulación y Regularización


APCH/GRdA/YNE/av

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESPACHO DEL
SECRETARIO GENERAL
Angela Sil
Fecha: 20/01/2025

REPUBLICA DE PANAMA
SECRETARIO GENERAL
ANATI
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Página 3 de 3



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO694AEBCB62186D** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PARA USO OFICIAL**RESOLUCIÓN NÚMERO 3871-2025-DNMySC**
(de 11 de noviembre de 2025)

Por la cual se aprueba la “Guía para el Uso de la Gestión de Cobro, Cuarta Versión”.

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**
En uso de sus facultades constitucionales y legales**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 2 del Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá le otorga a la Contraloría General de la República, la función de “Fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley”. Dicha función está desarrollada en la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.



Que el Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

Que el Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

Que el Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, en su Artículo Segundo, aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República y en el mismo se establece que le corresponde a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos, regular todos los actos de uso y manejo de fondos y bienes públicos, a nivel nacional, mediante herramientas de instrucción (manuales, instructivos, guías, circulares y otros), a fin de darle cumplimiento a las normas establecidas.

Que debido a la necesidad de agilizar en las instituciones públicas, el trámite para el pago de los viáticos a los servidores públicos a nivel nacional e internacional se ha visto en la necesidad de aprobar la Guía para el Uso de la Gestión de Cobro, Cuarta Versión.

Que la “Guía para el Uso de la Gestión de Cobro, Cuarta Versión”, fue revisada, consultada y discutida por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso y cumple con los requisitos legales para su aprobación.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la “Guía para el Uso de la Gestión de Cobro, Cuarta Versión”.



Página Número 2
Resolución Número 3871-2025-DNMySC
de 11 de noviembre de 2025

PARA USO OFICIAL



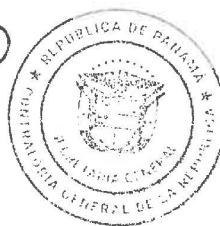
SEGUNDO: Este documento aplica a todos los servidores públicos de las diferentes instituciones públicas involucradas en el procedimiento descrito la guía.

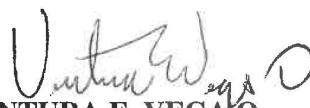
TERCERO: Esta resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, y deroga todas las disposiciones emitidas con anterioridad que le sean contraria.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 32 de 8 de noviembre de 1984; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANEL FLORES
Contralor General




VENTURA E. VEGA O.
Secretario General

Contraloría General de la República
Despacho Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

14 NOV 2025
Este documento es de 2 páginas

SECRETARIA GENERAL



República de Panamá
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GUÍA PARA EL USO DE LA GESTIÓN DE COBRO
CUARTA VERSIÓN

(2025-0.02-040)

Noviembre de 2025



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO694AECB62186D**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEL FLORES
Contralor General

VENTURA E. VEGA O.
Secretaria General

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

FELIPE ALMANZA
Director

EDGARDO INFANTE B.
Subdirector

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

MARIO R. JULIAO S.
Jefe



DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL

JORGE ISAAC ESCOBAR
Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

FERNÁN L. ADAMES E.
Director



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO694AECB62186D**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

EQUIPO TÉCNICO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD
DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

MARIO R. JULIAO S.
Jefe

ABRAHAM MUÑIZ
Supervisor

QUERUBE RODRÍGUEZ
Analista



ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	vi
I. GENERALIDADES	1
A. Objetivo del Documento	1
B. Base Legal	1
C. Ámbito de Aplicación	1
II. FORMULARIO GESTIÓN DE COBRO	2
III. DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS DEL FORMULARIO	3
SIGLAS Y ACRÓNIMOS	7



INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, ha desarrollado el documento denominado “GUÍA PARA EL USO DE LA GESTIÓN DE COBRO, CUARTA VERSIÓN”.

Como práctica establecida en nuestra Dirección, esta guía no pretende fijar pautas inflexibles; por consiguiente, estamos anuentes a considerar las recomendaciones que surjan de su aplicación, por los cambios en las leyes, normas, organización u otras condiciones, las que pedimos tengan a bien presentarlas a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO694AECB62186D**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

I. GENERALIDADES

A. Objetivo del Documento

Proporcionar un instrumento administrativo que norme la Gestión de Cobro.

B. Base Legal

1. Constitución Política de la República de Panamá.
2. Código Fiscal de la República de Panamá.
3. Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, “Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República”. Publicada en la Gaceta Oficial Núm.20188 de 20 de noviembre de 1984 y sus modificaciones.
4. Ley N°97 de 21 de diciembre de 1998 “Por la cual se crea el Ministerio de Economía y Finanzas y se dictan otras disposiciones”. Publicada en la Gaceta Oficial N°23,698 de 23 de diciembre de 1998.
5. Ley No.44 de 31 de octubre de 2007, “Del Sistema Único de Manejo de Emergencias 9-1-1”. Publicada en la Gaceta Oficial Digital No.25911 de 1 de noviembre de 2007
6. Ley 56 de 17 de septiembre de 2013, “Que crea el Sistema Nacional de Tesorería y la Cuenta Única del Tesoro Nacional”. Publicada en la Gaceta Oficial Digital No.27376 de 18 de septiembre de 2013.
7. Normas Generales de Administración Presupuestaria Vigente.
8. Decreto Ejecutivo N°554 de 30 de octubre de 2014, “Que reglamenta el Sistema Nacional de Tesorería y la Cuenta Única del Tesoro Nacional”. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.27655 de 31 de octubre de 2014.
9. Decreto Núm.214-DGA de 8 de octubre de 1999. Por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá. Publicado en la Gaceta Oficial N°23,916 de 26 de octubre de 1999, N°23,946 de 14 de diciembre de 1999 y N°24,380 de 4 de septiembre de 2001.
10. Decreto Núm.220-2014-DMySC de 25 de julio de 2014, “Por el cual se adoptan las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la República de Panamá”. Publicado en la Gaceta Oficial Digital N°27646 de 20 de octubre de 2014.
11. Decreto Núm.01-2017-DNMySC de 3 de enero de 2017, “Por el cual se aprueba el Manual General de Contabilidad Gubernamental basado en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) - Versión II”. Publicado en la Gaceta Oficial No.28198-A de 17 de enero de 2017.
12. Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, “Por el cual se actualiza la Estructura Organizativa de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República y se aprueba el Manual de Organización y Funciones de esa Dirección”. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28652-A de 12 de noviembre de 2018.

C. Ámbito de Aplicación

Aplica para el reconocimiento de los créditos del sector público.



II. FORMULARIO GESTIÓN DE COBRO

REPÚBLICA DE PANAMÁ GESTIÓN DE COBRO

Institución <small>(Para Uso Oficial)</small>	Número de Consecutivo <small>(Para Uso Oficial)</small>		
<input type="checkbox"/> Tesoro Nacional <input type="checkbox"/> Fondo Institucional <small>(Nombre del Fondo)</small>	Número de Ordenación de Pago <small>(Para Uso Oficial)</small>		
A FAVOR DE			
Nombre _____ Cédula o RUC _____	Código de Proveedor _____ Teléfono _____		
Nombre del Representante Legal _____	Cédula _____		
Firma del Representante Legal _____	Endosar a nombre de _____		
Fecha de endoso _____			
DETALLE SUSTENTADOR DEL COBRO <small>(Descripción del bien o servicio brindado)</small>		VALORES EN BALBOAS	
Orden de Compra Núm. Contrato Núm. Adenda Núm. Convenio Núm. Resolución Núm. Factura(s) Número:	Valor Bruto _____ Menos _____ Retención por Garantía (_____ %) _____ Anticipo (_____ %) _____ Más _____ ITBMS _____ SUME 911 _____ Impuesto Selectivo al Consumo _____ Menos _____ Retención del _____ % del ITBMS _____		
Valor Total a Cobrar en Letras _____			Valor Total en Número _____
FIRMAS Y SELLOS POR REGISTROS Y AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL			
RECIBIDO	SELLO DE TERCERIA	SELLO DE PRESUPUESTO	
SELLO DE CONTABILIDAD		AUTORIZACION	
Número de Documento Contable:		Firma: Nombre: Cédula: Cargo:	
FIRMA, REFRENDO Y SELLOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA			REFRENDO
			Refrendada Nombre:

AVISO: FORMULARIO GRATUITO / DEBE LLENARSE PREFERIBLMENTE EN COMPUTADORA / NO SERÁ ACEPTADO CON BORRONES O TACHONES NI CON ALTERACIONES SU ESTRUCTURA ESTANDARIZADA



III. DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS DEL FORMULARIO

DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS DEL FORMULARIO

NOMBRE DEL CAMPO	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
Institución	Nombre de la institución a la que se presenta la Gestión de Cobro (GC) .
Tesoro Nacional (TN)	Uso Oficial Opcional , marque con una "X" cuando el pago será por el Tesoro Nacional (TN).
Fondo Institucional (FI)	Uso Oficial Opcional , marque con una "X" cuando el pago será por un Fondo Institucional (FI).
Nombre del Fondo	Uso Oficial Opcional , coloque el nombre del Fondo Institucional por el que se efectuará el pago.
Número de Consecutivo	Número consecutivo de Gestión de Cobro que genera la herramienta tecnológica vigente.
Número de Ordenación de Pago	Número de ordenación de pago que genera la herramienta tecnológica vigente.

A FAVOR DE	
Nombre	Nombre de la persona natural o razón social del propietario inicial del crédito.
Cédula o RUC	Cédula de identidad personal o número de Registro Único del Contribuyente, del titular del crédito.
Nombre del Representante Legal	Nombre del Representante Legal de la empresa.
Firma del Representante Legal	Firma del Representante Legal de la empresa.
Endosar a nombre de	Opcional , nombre o razón social del adjudicatario del crédito.
Código de Proveedor	Uso Oficial , números o dígitos asignados al proveedor, contenidos en el Catálogo de proveedores de la Dirección de Tesorería que coloca la entidad receptora del bien.
Teléfono	Número telefónico de la persona natural o de la razón social propietaria del crédito.
Cédula	Cédula de identidad personal del Representante Legal de la empresa.
Fecha de endoso	Opcional , fecha en la cual se autoriza el endoso, del cedente al adjudicatario.

DETALLE SUSTENTADOR DEL COBRO	
Orden de Compra Núm.	Opcional , número de orden de compra, si el acto contractual se sustenta en este documento.
Contrato Núm.	Opcional , número de contrato, si el acto contractual se sustenta en este documento.
Adenda Núm.	Opcional , número de adenda, si el contrato ha sido modificado en alguna de sus partes.
Convenio Núm.	Opcional , número de convenio, si el acto contractual se sustenta en este documento.
Resolución Núm.	Opcional , número de resolución, si el acto contractual está respaldado por este documento.
Factura(s) Número:	Número de la(s) factura(s)



Valor Total a Cobrar en Letras	<p>Frase que describe el monto final a cobrar a través de la GC. Dicho valor debe ser equivalente a lo indicado en el campo Valor Total en Número.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando se trate de GC presentadas por proveedores de bienes y servicios (que no sean consultorías), deberá aplicarse según corresponda las instrucciones de suma y resta que muestra el formulario de GC. 2. Cuando se trate de <u>GC por Servicios Profesionales o Consultorías brindadas por nacionales</u> no contribuyentes del ITBMS deberá colocarse el Valor Bruto. 3. Cuando se trate de <u>GC por Servicios Profesionales o Consultorías brindadas por nacionales</u> contribuyentes del ITBMS deberá colocarse la cantidad que resulte de restar del Valor Bruto el porcentaje del ITBMS que determine la Ley. 4. Cuando se trate de <u>GC por Servicios Profesionales o Consultorías brindadas por extranjeros</u>: Deberá colocarse la cantidad que resulte de restar del Valor Bruto el (%) porcentaje del ITBMS que determine la Ley.
Descripción del bien o servicio brindado	<p>Redacción descriptiva con la que se define clara y brevemente el bien o servicio brindado y el periodo al que corresponde el cobro.</p> <p>Nota 1: Cuando se trate de GC para la CSS, deberá incorporarse además el siguiente texto: "Número de Informe de Recepción_____".</p> <p>Nota 2: Cuando se trate de las siguientes situaciones, las mismas deberán ser tratadas como se detalla a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>GC para el pago de combustible a Diputados de la Asamblea Legislativa</u>: Se debe indicar aunado a la pertinente descripción la frase "VER DOCUMENTACIÓN ADJUNTA", producto de lo cual se deberá adjuntar a la GC el listado con los datos pertinentes a nombre, cédula, partida presupuestaria, monto que corresponda. 2. <u>GC para Solicitudes de Reembolsos de Cajas Menudas</u>: Se debe indicar aunado a la pertinente descripción la frase "VER DOCUMENTACIÓN ADJUNTA", producto de lo cual se deberá adjuntar a la GC la documentación sustentadora del reembolso. 3. <u>GC por Servicios Profesionales o Consultorías brindadas por nacionales</u>: Deberá colocarse aunado a la descripción del servicio brindado y el periodo correspondiente, lo que determine la Ley orgánica de la Caja de Seguro Social. 4. Cuando se trate de <u>Servicios Profesionales o Consultorías brindadas por extranjeros</u>, deberá colocarse aunado a la descripción del servicio brindado y el periodo correspondiente, lo que determine la Ley orgánica de la Caja del Seguro Social y lo que establezca el Código Fiscal, en materia de tributo.

VALORES EN BALBOAS	
Valor Bruto	Valor en Balboas sobre el cual se ejecutarán cálculos y se sumarán y restarán diversos valores según el tipo de bien o servicio.
Retención por Garantía (%)	Opcional, sólo para Obras. Incluya cifra porcentual consignada en el documento contractual para la retención por garantía.
Anticipo (%)	Opcional sólo para Obras. Incluya la cantidad si este rubro está considerado en el pliego de cargos y en las especificaciones técnicas de la licitación.



ITBMS	Incluya la cantidad resultante de multiplicar el Valor Bruto por el (%) porcentaje que determine la Ley.
SUME 911	Incluya la cantidad resultante de multiplicar el Valor Bruto por el (%) porcentaje que determine la Ley, (sólo cuando se trate de empresas prestadoras de servicios de telefonía básica local, móvil y/o de trasmisión y conmutación de datos e Internet, o lo que se estipule en la Ley vigente sobre tal tasa impositiva).
Impuesto Selectivo al Consumo	Opcional sólo para adquisiciones vinculadas con: Licores, servicio de teléfonos por contratos, cable, fabricantes de joyas, bienes muebles de lujo (yates, helicópteros, etc.).
Retención de (%) del ITBMS	Deberá colocarse el (%) porcentaje que determine la Ley.
Valor Total en número	Valor en símbolos numéricos que representa el monto final a cobrar a través de la GC. Dicho valor debe ser equivalente a lo indicado en el campo Monto Total a Cobrar en Letras.

FIRMAS Y SELLOS POR REGISTROS Y AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL

Recibido	Sello, fecha y firma del responsable que recibe la GC en la unidad de tesorería institucional.
Sello de Tesorería	Sello, fecha y firma del responsable de la unidad de tesorería institucional.
Sello de Contabilidad	Sello, fecha y firma del responsable de la unidad de contabilidad institucional (sólo cuando se trate de cuentas directas).
Número de Documento Contable	Número de documento contable que genera la herramienta tecnológica vigente.
Sello de Presupuesto	Sello, fecha, firma y partida(s) presupuestaria(s) (sólo cuando se trate de cuentas directas).
Autorización	Firma, nombre, cédula y cargo del responsable institucional o del funcionario delegado por éste para autorizar la GC.
Sello de Unidad de Transporte, Control de Combustible o su equivalente	Uso Oficial Opcional: Sólo para GC relacionadas con el pago por suministro de combustible, a través del Convenio Marco de Suministro de Combustible a Entidades del Estado. Sello, fecha y firma al reverso
Sello por registro presupuestario efectuado por personal de la CGR	Uso Oficial Opcional: Sólo para Entidades, cuyos registros presupuestarios son efectuados por la Contraloría General, a través del Sistema de Registro Presupuestario de Gastos (SRPG). Sello, fecha y firma
Sello del Responsable del Programa Comunitario, Municipio y Consejo Provincial	Uso Oficial Opcional: Sólo para GC relacionadas con el pago a favor de Programas Comunitarios, Municipios y Consejos Provinciales. Sello, fecha y firma al reverso
Sellos por contabilización de cuentas financieras de la CSS.	Uso Oficial Opcional: Sólo para GC relacionadas con la existencia de multiplicidad de partidas presupuestarias y/o la contabilización de múltiples cuentas financieras. Sello(s), fecha(s) y firma(s) al reverso

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Documentación (Listado) con nombres, números de cédulas, partidas	1. Uso Oficial Opcional: adjunte a la GC la segunda página que se genere desde (el Sistema de Administración Financiera Gubernamental vigente) o en su defecto los listados pertinentes contentivos de la correspondiente
--	--



presupuestarias, fechas, cheques, documentos fuente y montos	<p>información pormenorizada, en los cuales deberá incorporarse también la numeración y fecha de la GC pertinente; cuando se trate de GC relacionadas con el pago de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Combustible de Diputados de la Asamblea Legislativa • Reembolsos de Fondos Rotativos • Reembolsos de Cajas Menudas <p>NOTA: Cuando producto del registro de la documentación en el (Sistema de Administración Financiera Gubernamental vigente) se genere el detalle correspondiente (segunda página), la misma deberá ser impresa y anexada como parte de la documentación adjunta a la GC.</p> <p>2. Uso Oficial Opcional: cuando se trate de información pormenorizada, pertinente a documentación de la CSS, también deberá considerarse la utilización de documentos adjuntos como sustento de la GC, en los cuales deberá incorporarse la numeración y fecha de la GC pertinente.</p>
---	---

FIRMA, REFRENDO Y SELLOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Sello(s) de Fiscalización	Sello, fecha y firma del fiscalizador y sello, fecha y firma del Jefe de Fiscalización, según delegación de refrendo vigente.
Refrendo	Refrendata y nombre del Contralor General o del funcionario delegado por éste, siempre y cuando en la entidad se mantenga el Control Previo ejercido por la Contraloría General de la República.



SIGLAS Y ACRÓNIMOS



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO694AECB62186D** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

1. CSS: Caja de Seguro Social.
2. FI: Fondo Institucional.
3. GC: Gestión de Cobro.
4. ITBMS: Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios.
5. RUC: Registro Único de Contribuyente.
6. SRPG: Sistema de Registro Presupuestario de Gastos.
7. SUME 911: Sistema Único de Manejo de Emergencias 911 creado para la planificación, dirección y supervisión de las acciones para la atención integral y oportuna de emergencias.
7. SUME 911: Tasa impositiva aplicada a empresas prestadoras de servicios de telefonía básica local, móvil y/o de transmisión y conmutación de datos e Internet, o lo que se estipule en la Ley vigente sobre tal tasa impositiva.
8. TN: Tesoro Nacional.





MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA



Alcaldía MUNICIPAL de Chitré

DECRETO ALCALDÍCIO No.21-25 (De 26 de noviembre de 2025)

"Por el cual se modifica el nombre de la Junta de Festejos para el **FESTIVAL NACIONAL DE DIABLOS**.

**EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES y,**

CONSIDERANDO:

Que las Autoridades Municipales, tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República, los Decretos y órdenes del Ejecutivo y las Resoluciones de los Tribunales de Justicia Ordinaria y Administrativa.

Que de conformidad con los artículos 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 y el artículo 858 del Código Administrativo, los Alcaldes Municipales como Jefes de Policía en sus respectivos distritos, tienen potestad de dictar Decretos en los asuntos relativos a su competencia.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, el **Alcalde Municipal del Distrito de Chitré**, en uso de sus facultades legales;

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Modificar el Decreto Alcaldício N° 10 del 01 de julio de 2025, en lo referente al nombre de "**Festival Nacional de Diablos**" a partir de este Decreto N° 21 de 26 de noviembre de 2025 quedará con el nombre de "**Danza de Diablos**".

ARTICULO 2: Incluir dentro de la Junta de Festejos de **Danza de Diablos a Joyce Jiménez** con cédula N° 6-79-232 como Relacionista Pública. Y, se mantienen las demás disposiciones dictadas en el referido Decreto Alcaldício N° 10 de 01 de julio de 2025.

El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado y firmado en la Alcaldía de Chitré, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 11 de 12 de 25
Tania Silva





**Provincia de Veraguas
Distrito de La Mesa
Alcaldía Municipal de La Mesa**

**ACUERDO MUNICIPAL No. 9
De diecisiete (17) de Noviembre de 2025**

*Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de La Mesa aprueba la cesión entre la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES S.A.**, y **GESTIONES URBANO AMBIENTALES S.A. POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS Y EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PERIMETRALES EXTERNAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE LA MESA.***

Considerando:

1. Que mediante Contrato No. 01-2022 del 15 de mayo de 2022, se concedió la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS Y EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PERIMETRALES EXTERNAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE LA MESA.**
2. Que dicho acuerdo en su cláusula 6, que a letra dice:
“CESIÓN o SUBCONTRATACIÓN: LAS PARTES ACUERDAN QUE EL CONCESSIONARIO PODRÁ CEDER O SUBCONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES EXIGIDOS EN ESTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO, SEA UNA PERSONA NATURAL O UNA SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO LA APROBACIÓN PREVIA DE EL MUNICIPIO Y SE DEBERÁ INDICAR QUE EL CONCESSIONARIO ES RESPONSABLE POR LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LOS SUBCONTRATISTAS.
3. Que la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES S.A.**, presentó documentación que acredita que la empresa **GESTIONES URBANO AMBIENTALES S.A.**, puede prestar el servicio y cumplir con lo acordado en el contrato No. 01-2022 de 15 de mayo de 2022.
4. Que el artículo 14 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, sobre régimen municipal, establece que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.
5. Que es facultad del Concejo Municipal reformar o anular sus propios acuerdos y resoluciones cumpliendo con las mismas formalidades que revistieron los actos originales, tal como lo establece el artículo 15 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973.

ACUERDA:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar, al señor Alcalde Municipal de La Mesa a firmar Adenda de Cesión como también tramitar, lo concerniente al **Servicio De Recolección, Transporte, Disposición Final De Desechos Sólidos Generados Y el Mantenimiento De Áreas Verdes Perimetrales Externas De Los Centros Educativos Pùblicos Del Distrito De La Mesa.**
- 2. **ARTÍCULO SEGUNDO:** RECONOCER la **cesión operativa** a favor de la empresa **GESTIONES URBANO AMBIENTALES S.A.**, sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita bajo RUC 155649554-2-2017, D.V. 55, quien asumirá la ejecución del servicio, la facturación y el cobro ante el Ministerio de Educación (MEDUCA), conforme a los términos del contrato 01-2022 de 15 de mayo de 2022





**Provincia de Veraguas
Distrito de La Mesa
Alcaldía Municipal de La Mesa**

3. ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación.
FUNDAMENTO LEGAL: Ley 106 de 1973, Ley 52 de 1984.

Dado en el Salón de sesiones del Concejo Municipal del distrito de La Mesa, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

Emiliano Santos

Presidente del Concejo Municipal

Hector

Secretaria del Concejo



Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de La Mesa a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

J. Zecclan

Alcalde Municipal

